



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Viernes 29 de Enero de 2016

NUM. 92

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22 denominado Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2015; en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015; en los artículos 47, 60 fracción XXII, 66, 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23 Fracción I, 24, 25, 26, 26-A, 28-B, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3º, 5º, 8º y 9º, 12 Fracción I y VIII, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene a bien emitir el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su artículo

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, entre los que se incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual debe ser distribuido entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera el monto total pagado a los municipios en el año 2013 y la diferencia entre éste y el total correspondiente al año 2016, la cual se distribuye igual a la fórmula señalada para las entidades federativas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual enfatiza el carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema utilizando la información más reciente a nivel municipal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero del año 2016, el «ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016» a fin de dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá entre los municipios el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la cual garantiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que es obligación del Gobierno del Estado publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a más tardar el 31 de enero del año 2016 las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio en el Fondo antes señalado, así como el calendario de ministraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$2,209,847,842.00 (Dos mil doscientos nueve millones, ochocientos cuarenta y siete mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

Los montos correspondientes a cada municipio referidos en el Numeral SEXTO de este Acuerdo, se distribuirán en partes iguales durante los primeros diez meses del año 2016, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pago señalado en el Numeral NOVENO del presente instrumento.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento; debiendo promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Por lo tanto, los recursos de este Fondo se destinarán a los rubros siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. El total de recursos destinados a cada Municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, por el equivalente hasta un 2% de dicho monto, el cual será convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Coordinación General de Gabinete y Planeación, y por cada Municipio. Los recursos de este Programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con

lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social; y,

- III. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este numeral.

CUARTO. Serán obligaciones de los Municipios las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal les sea requerida, misma que se la hará del conocimiento al Gobierno del Estado;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y,
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos la información del contrato bajo el cual se celebren, informes

trimestrales de los avances y en su caso las evidencias de su conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente.

QUINTO. El monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considerando criterios de pobreza extrema, se distribuye conforme a la fórmula y procedimientos siguientes:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{z_{it}}{\sum_i z_{it}}$$

$$x_{it} = \frac{CPPE_{it}}{\sum_i CPPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{it}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{it}}}$$

Las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t;

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013;

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013;

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$CPPE_{i,t}$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y,

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y,

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la manera siguiente:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it})$$

Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013. http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ (ícono "participaciones y aportaciones a municipios")</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias". Para el Estado de Michoacán.</p>

Componente $F_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota: Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016</p>

SEXTO. La estimación de los porcentajes de participación porcentual y la asignación en pesos a cada municipio es la siguiente:

61	Nocupétaro	342,343,563	0.00526975	1,804,065	22,282,426
62	Nuevo Parangaricutiro	342,343,563	0.00558574	1,912,242	3,821,437
63	Nuevo Urecho	342,343,563	0.00300546	1,028,900	6,240,676
64	Numarán	342,343,563	0.00145794	499,116	3,642,436
65	Ocampo	342,343,563	0.01120835	3,837,106	20,670,191
66	Pajacuarán	342,343,563	0.00382381	1,309,057	8,753,628
67	Panindícuaro	342,343,563	0.00520171	1,780,772	19,492,823
68	Parácuaro	342,343,563	0.01061408	3,633,662	20,911,659
69	Paracho	342,343,563	0.01426799	4,884,555	23,469,617
70	Pátzcuaro	342,343,563	0.02100394	7,190,564	40,708,250
71	Penjamillo	342,343,563	0.00409079	1,400,456	16,153,819
72	Peribán	342,343,563	0.00601693	2,059,857	2,972,899
73	Purépero	342,343,563	0.00149835	512,950	2,576,484
74	Puruándiro	342,343,563	0.01674806	5,733,591	59,436,965
75	Queréndaro	342,343,563	0.00338640	1,159,312	11,212,066
76	Quiroga	342,343,563	0.00618005	2,115,700	11,151,708
77	Sahuayo	342,343,563	0.00727600	2,490,892	8,504,801
78	San Lucas	342,343,563	0.00823634	2,819,658	15,971,233
79	Santa Ana Maya	342,343,563	0.00337639	1,155,885	7,955,027
80	Salvador Escalante	342,343,563	0.01766412	6,047,198	25,444,148
81	Senguio	342,343,563	0.00709968	2,430,530	17,366,931
82	Susupuato	342,343,563	0.00448801	1,536,441	15,442,617
83	Tacámbaro	342,343,563	0.01904423	6,519,670	30,801,402
84	Tancitaro	342,343,563	0.01165026	3,988,392	14,666,389
85	Tangamandapio	342,343,563	0.00837109	2,865,789	14,197,608
86	Tangancicuaro	342,343,563	0.00776936	2,659,790	7,703,885
87	Tanhuato	342,343,563	0.00257091	880,134	7,385,606
88	Taretan	342,343,563	0.00193470	662,332	2,754,102
89	Tarímbaro	342,343,563	0.00689572	2,360,705	10,743,883
90	Tepalcatepec	342,343,563	0.00677368	2,318,926	6,233,823
91	Tingambato	342,343,563	0.00462818	1,584,428	5,212,373
92	Tingüindín	342,343,563	0.00217494	744,577	4,469,797
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	342,343,563	0.00789400	2,702,460	26,595,427
94	Tlalpujahuá	342,343,563	0.00853505	2,921,919	14,824,342
95	Tlazazalca	342,343,563	0.00117183	401,168	4,264,054
96	Tocumbo	342,343,563	0.00211180	722,961	3,299,675
97	Tumbiscatío	342,343,563	0.00400820	1,372,181	9,357,298
98	Turicato	342,343,563	0.01429458	4,893,657	54,092,299
99	Tuxpan	342,343,563	0.00963615	3,298,874	16,662,602
100	Tuzantla	342,343,563	0.00922877	3,159,410	24,788,505
101	Tzitzintzán	342,343,563	0.00524512	1,795,633	9,770,390
102	Tzitzio	342,343,563	0.00534840	1,830,990	21,826,157
103	Uruapan	342,343,563	0.06621928	22,669,744	55,377,926
104	Venustiano Carranza	342,343,563	0.00416440	1,425,656	8,060,242
105	Villamar	342,343,563	0.00284589	974,272	5,903,816
106	Vista Hermosa	342,343,563	0.00296106	1,013,700	4,185,507
107	Yurécuaro	342,343,563	0.00416189	1,424,796	7,936,968
108	Zacapu	342,343,563	0.00936038	3,204,466	19,449,179
109	Zamora	342,343,563	0.02889506	9,892,038	25,787,769
110	Zináparo	342,343,563	0.00037866	129,632	2,235,552
111	Zinápécuaro	342,343,563	0.01065191	3,646,613	25,317,606
112	Ziracuaretiro	342,343,563	0.00565532	1,936,062	7,082,790
113	Zitácuaro	342,343,563	0.04147768	14,199,617	71,658,922
	TOTAL		1.0000000	342,343,563	1,867,504,279

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _h	(15) Asignación FISMDF 2016
1	Acuitzio	5,484,337	1,228,233	6,712,570
2	Aguililla	8,808,738	1,914,050	10,722,788
3	Álvaro Obregón	9,676,361	1,875,844	11,552,205
4	Angamacutiro	11,541,569	1,058,122	12,599,691
5	Angangueo	7,002,469	1,189,716	8,192,185

6	Apatzingán	28,748,454	8,174,863	36,923,317
7	Aporo	2,999,772	317,619	3,317,391
8	Aquila	44,070,711	4,071,437	48,142,148
9	Ario	20,178,346	2,972,203	23,150,549
10	Arteaga	23,451,148	3,429,766	26,880,914
11	Briseñas	3,443,006	539,527	3,982,533
12	Buenavista	7,795,542	3,564,991	11,360,533
13	Carácuaro	17,248,307	1,580,207	18,828,514
14	Coahuayana	3,970,986	1,310,566	5,281,552
15	Coahuacán de Vázquez Pallares	23,779,492	2,156,651	25,936,143
16	Coeneo	18,173,786	1,464,549	19,638,335
17	Cojumatlán de Régules	4,508,996	648,628	5,157,624
18	Contepec	28,266,097	3,936,455	32,202,552
19	Copándaro	6,064,347	681,815	6,746,162
20	Cotija	9,657,817	1,092,240	10,750,057
21	Cuitzeo	12,734,474	2,363,537	15,098,011
22	Charapan	10,845,363	1,868,117	12,713,480
23	Charo	7,307,768	1,247,226	8,554,994
24	Chavinda	4,451,682	710,209	5,161,891
25	Cherán	14,090,992	2,549,655	16,640,647
26	Chilchota	19,202,669	4,927,707	24,130,376
27	Chinicuila	14,303,215	960,198	15,263,413
28	Chucándiro	3,675,342	281,180	3,956,522
29	Churintzio	2,039,483	128,547	2,168,030
30	Churumuco	14,434,893	2,262,336	16,697,229
31	Ecuandureo	7,750,834	792,631	8,543,465
32	Epitacio Huerta	20,186,022	2,041,768	22,227,790
33	Erongaricúaro	10,246,903	1,902,961*	12,149,864
34	Gabriel Zamora	7,314,286	1,694,364	9,008,650
35	Hidalgo	50,048,816	12,002,206	62,051,022
36	Huandacareo	4,426,247	546,952	4,973,199
37	Huaniqueo	7,740,637	534,213	8,274,850
38	Huetamo	40,334,189	6,801,322	47,135,511
39	Huiramba	6,297,561	511,297	6,808,858
40	Indaparapeo	7,987,428	1,634,697	9,622,125
41	Irimbo	9,743,218	1,154,235	10,897,453
42	Ixtlán	3,150,648	761,499	3,912,147
43	Jaéona	9,445,258	3,396,021	12,841,279
44	Jiménez	10,358,449	826,537	11,184,986
45	Jiquilpan	5,680,612	1,194,567	6,875,179
46	José Sixto Verduzco	17,075,936	1,560,381	18,636,317
47	Juárez	11,889,036	1,943,115	13,832,151
48	Jungapeo	22,828,858	2,631,078	25,459,936
49	Lagunillas	3,453,314	401,062	3,854,376
50	La Huacana	29,910,154	4,118,376	34,028,530
51	La Piedad	15,449,247	3,303,855	18,753,102
52	Lázaro Cárdenas	14,360,118	7,534,451	21,894,569
53	Los Reyes	20,307,447	6,521,974	26,829,421
54	Madero	29,178,653	3,230,604	32,409,257
55	Maravatío	60,810,832	8,972,541	69,783,373
56	Marcos Castellanos	3,160,228	395,414	3,555,642
57	Morelia	113,285,829	29,285,448	142,571,277
58	Morelos	10,975,846	627,036	11,602,882
59	Múgica	16,076,280	5,000,958	21,077,238
60	Nahuatzen	23,247,496	4,972,705	28,220,201
61	Nocupétaro	22,282,426	1,804,065	24,086,491
62	Nuevo Parangaricutiro	3,821,437	1,912,242	5,733,679
63	Nuevo Urecho	6,240,676	1,028,900	7,269,576
64	Numarán	3,642,436	499,116	4,141,552
65	Ocampo	20,670,191	3,837,106	24,507,297
66	Pajacuarán	8,753,628	1,309,057	10,062,685
67	Panindícuaro	19,492,823	1,780,772	21,273,595
68	Parácuaro	20,911,659	3,633,662	24,545,321
69	Paracho	23,469,617	4,884,555	28,354,172
70	Pátzcuaro	40,708,250	7,190,564	47,898,814
71	Penjamillo	16,153,819	1,400,455	17,554,275
72	Peribán	2,972,899	2,059,857	5,032,756
73	Purépero	2,576,484	512,950	3,089,434
74	Puruándiro	59,436,965	5,733,591	65,170,556
75	Queréndaro	11,212,066	1,159,312	12,371,378

76	Quiroga	11,151,708	2,115,700	13,267,408
77	Sahuayo	8,504,801	2,490,892	10,995,693
78	San Lucas	15,971,233	2,819,658	18,790,891
79	Santa Ana Maya	7,955,027	1,155,885	9,110,912
80	Salvador Escalante	25,444,148	6,047,198	31,491,346
81	Senguío	17,366,931	2,430,530	19,797,461
82	Susupualo	15,442,617	1,536,441	16,979,058
83	Tacámbaro	30,801,402	6,519,670	37,321,072
84	Tancítaro	14,666,389	3,988,392	18,654,781
85	Tangamandaplo	14,197,608	2,865,789	17,063,397
86	Tangancicuaro	7,703,885	2,659,790	10,363,675
87	Tanhuato	7,385,606	880,134	8,265,740
88	Taretan	2,754,102	662,332	3,416,434
89	Tarímbaro	10,743,883	2,360,705	13,104,588
90	Tepalcatepec	6,233,823	2,318,926	8,552,749
91	Tingambato	5,212,373	1,584,428	6,796,801
92	Tingüindín	4,469,797	744,577	5,214,374
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	26,595,427	2,702,460	29,297,887
94	Tlalpujahuá	14,824,342	2,921,919	17,746,261
95	Tlazalca	4,264,054	401,168	4,665,222
96	Tocumbo	3,299,675	722,961	4,022,636
97	Tumbiscatio	9,357,298	1,372,181	10,729,479
98	Turicato	54,092,299	4,893,657	58,985,956
99	Tuxpan	16,662,602	3,298,874	19,961,476
100	Tuzantla	24,788,505	3,159,410	27,947,915
101	Tzintzuntzan	9,770,390	1,795,633	11,566,023
102	Tzitzio	21,826,157	1,830,990	23,657,147
103	Uruapan	55,377,926	22,669,744	78,047,670
104	Venustiano Carranza	8,060,242	1,425,656	9,485,898
105	Villamar	5,903,816	974,272	6,878,088
106	Vista Hermosa	4,185,507	1,013,700	5,199,207
107	Yurécuaro	7,936,968	1,424,796	9,361,764
108	Zacapu	19,449,179	3,204,466	22,653,645
109	Zamora	25,787,769	9,892,038	35,679,807
110	Zináparo	2,235,552	129,632	2,365,184
111	Zinapécuaro	25,317,606	3,646,613	28,964,219
112	Ziracuaretiro	7,082,790	1,936,062	9,018,852
113	Zitácuaro	71,658,922	14,199,617	85,858,539
		1,867,504,279	342,343,563	2,209,847,842

OCTAVO. La propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para determinar el cálculo del monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015;

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la ministración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Calendario de Pago 2016						
Recursos de	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Se pagan el	5/Febrero	7/Marzo	7/Abril	6/Mayo	7/Junio	7/Julio

Recursos de	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Se pagan el	5/Agosto	7/Septiembre	7/Octubre	7/Noviembre

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 32, en la Octava Sección del Tomo CLXI, de fecha 30 de enero del año 2015.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero del año 2016.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIAN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)